

PLIEGOS REGULADORES

Expediente 0005-CP01-2026-000089

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAGUNAS PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN MÁRGENES DEL RÍO ARAGÓN, T.M. MURILLO EL FRUTO

Órgano de Contratación: Dirección General de Medio Ambiente

Unidad Gestora: Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra



ÍNDICE

PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO	5
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
4. UNIDAD GESTORA	6
5. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	6
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	7
9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS	8
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	10
12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO	11
13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	12
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE OBTENGA MEJOR PUNTUACIÓN.	13
15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
16. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	13
17. FORMA DE PAGO	17
18. REVISIÓN DE PRECIOS.....	18
19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	18
20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	18
22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	18
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	18
24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.....	19
25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	19
26. PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	20



ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL SOBRE A)

ANEXO II. MODELO OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS
(A INCLUIR EN EL SOBRE B)

ANEXO III. RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE
HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACION



PARTE I – CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de la ejecución del proyecto de “Impermeabilización de lagunas para la mejora de la biodiversidad en márgenes del río Aragón”, en el término municipal de Murillo el Fruto, mediante procedimiento abierto.

En el año 2024 se ejecutó el proyecto de “Restauración ambiental del espacio fluvial en el Soto de Escueral, en el T.M. de Murillo El Fruto”, cuyo objetivo era, y es, recuperar espacio fluvial, ampliar hábitat de visión europeo (**Mustela lutreola**) y otros hábitats de interés, en las zonas que abarcaban el mencionado proyecto.

Entre los trabajos que se realizaron se encontraba la impermeabilización de las balsas mediante aporte de arcillas debidamente compactadas, dado que el material sobre el que se instauraban se trataba de material granular con gran capacidad de drenaje. Durante el desarrollo de los trabajos se observó que la arcilla incorporada para la impermeabilización no era de excesiva calidad, por lo que se tomó la decisión de reducir el espesor inicial previsto y evaluar posteriormente la capacidad de impermeabilización conseguida, con el objeto de no consumir recursos económicos innecesariamente.

Tras los primeros llenados, se observó la necesidad de aumentar la impermeabilización con arcillas de mejor calidad, buscando éstas y proponiendo en el actual proyecto la mejora de dicha impermeabilización, que disminuya las pérdidas por infiltración, y mantenga más tiempo el agua almacenada (una vez deje de entrar por el escurredero de alimentación) y favorezca la consecución del objetivo buscado.

Para solucionar por completo el problema de posibles filtraciones, se determina realizar una serie de obras complementarias:

- Arqueta de reparto y tajadera de doble marco para controlar y facilitar el manejo y suministro de agua al sistema de balsas desde la acequia de suministro de agua, desvío de aguas y mantenimiento del sistema, de forma sencilla, intentando evitar y/o minimizar la necesidad de traslado de maquinaria, para realizar estos desvíos de agua y desecación de balsas.
- Mejora de la impermeabilidad de las lagunas/balsa y canal de alimentación, aportando arcilla de mejor calidad que la inicial, evitando que sea necesario un aporte continuo de agua a las mismas, para lo que se rebajará la cota de la lámina de agua de estas balsas en unos 40-50 cm.
- Esta rebaja de la cota de la lámina de agua de las balsas exige la modificación del aliviadero-rebosadero actual, así como la adaptación a la nueva situación futura, del escurredero que drena las aguas de las balsas al río Aragón.

Una vez se realicen estos trabajos, y garantizando así el correcto funcionamiento del sistema de balsas, se mejorará la calidad ambiental de la zona y sotos anexos (vegetación, fauna asociada al cauce, dinámica fluvial...), aumentando así mismo la conexión de las riberas al cauce, favoreciendo así la conservación del visón europeo (*Mustela lutreola*), objetivo fundamental de los mencionados trabajos, por ser una especie en peligro de extinción y un objetivo prioritario de conservación para el Departamento Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Del mismo modo, para la Dirección General de Medio Ambiente constituye un objetivo fundamental, la restauración, el seguimiento y la conservación de los ecosistemas naturales de la Comunidad Foral de Navarra, más si cabe a raíz de la aprobación de la Directiva Marco del Agua (60/2000/CEE) y la Directiva Hábitats (92/43/CEE), siendo este objetivo especialmente importante para los ecosistemas



fluviales incluidos en la Red Natura 2000, tal y como son los “Tramos Bajos del Aragón y Arga” ES2200035, donde se ejecuta esta obra.

El presente contrato se financia con cargo a la partida del Presupuestos de Gastos de 2026, 740004-74400-6019-456202: (E) Restauración de riberas de ríos y protección de ecosistemas

La Inversión no tiene asociada una etiqueta digital.

CPV: 45454100- Trabajos de restauración.

1.1. División en lotes y limitaciones en la adjudicación de lotes

En consonancia con lo previsto en el artículo 41.1. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, (en adelante, LFCP), el órgano de contratación ha determinado que no procede la división en lotes del objeto del contrato toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo pudiera dificultar la correcta ejecución de la obra desde el punto de vista técnico.

1.2. Reserva de lotes

Asimismo, esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, justificando tal decisión en la especificidad y complejidad técnica de los trabajos a llevar a cabo en las obras objeto del contrato, no conociéndose centros especiales de empleo para estos tipos de trabajos tan específicos que incluya maquinaria y experiencia en este tipo de trabajos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego regula los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación y ejecución de los contratos.

En lo no previsto en el presente Pliego serán de aplicación las disposiciones comunes y las específicas de los contratos de obra establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP).

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación



que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la directora general de Medio Ambiente, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

4. UNIDAD GESTORA

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Oficina de Cambio Climático de Navarra, que será la unidad gestora del contrato.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución previsto para la total terminación de las obras será de dos meses. Los trabajos deberán comenzar a partir del 1 de septiembre, puesto que la zona de actuación comprende hábitats característicos del visón europeo y se debe respetar su periodo reproductivo. Esta limitación no se aplicará en el caso de que la zona haya sido previamente desbrozada para evitar que desarrolle ahí sus madrigueras o refugios.

En cualquier caso, a la hora de ejecutar la obra, deberá observarse lo establecido en el anexo III del proyecto (Afecciones ambientales).

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

De acuerdo con el proyecto "Impermeabilización de lagunas para la mejora de la biodiversidad en márgenes del río Aragón", el importe asciende a 92.732,64 euros, IVA excluido, lo que supone un importe total de 112.206,49 euros, IVA incluido.

Dicho valor estimado se ha calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, no siendo necesario valorar opciones, prórrogas, primas o modificaciones al alza, puesto que no se contemplan en este contrato.

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en consonancia con lo dispuesto en artículo 72 de la LFCP con los plazos y requisitos de publicidad establecidos para los contratos de valor estimado inferior al umbral comunitario establecidos en los artículos 93 y 94 de la LFCP.



8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

8.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación

Podrán participar en el procedimiento de las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las personas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras interesadas.

8.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A estos efectos, se considera que disponen de solvencia económica y financiera las empresas licitadoras que hayan alcanzado un volumen global de negocio mínimo, en cada uno de los dos últimos ejercicios en que dispongan de dicho dato contabilizado, contados a partir de la fecha final de presentación de propuestas, de una vez y media el valor estimado del contrato.

Alternativamente, y si el volumen global de negocio no alcanzase el umbral requerido, se admitirá como justificativo de la solvencia económica una declaración formulada por una entidad financiera, en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato. No serán válidas, a estos efectos, las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquellas en las que la entidad bancaria se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad bancaria.

Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas (volumen de negocio, declaración de entidad financiera), podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas, se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 14 de estas condiciones particulares y el Anexo III.

8.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional

Las empresas licitadoras deberán disponer de la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de las obras objeto de contratación.

A estos efectos, se considera que tienen solvencia técnica o profesional las empresas que dispongan de experiencia en el medio fluvial, en la ejecución de protección de márgenes de ríos, movimiento de tierras en espacios fluviales, construcción o demolición de estructuras de escolleras o motas en cauces, demolición de presas o azudes, construcción e infraestructuras para la mejora de la permeabilidad de obstáculos transversales y creación de balsas en el entorno fluvial, finalizadas en los últimos cinco años a contar desde la fecha final de presentación de propuestas. Debiendo haber ejecutado al menos una de tales obras, y por un importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato.



La justificación documental de las circunstancias anteriormente indicadas, se efectuará por la empresa licitadora mejor puntuada, en un plazo de siete días naturales conforme a lo previsto en la cláusula 14 de estas condiciones particulares y el Anexo III.

8.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos Públicos no procederá constituir una Mesa de Contratación, siendo el órgano encargado de valorar las propuestas la unidad gestora.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta con la mejor calidad precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato.
- b) Son formulados de manera precisa y objetiva.
- c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se proponen para la adjudicación del contrato criterios relacionados con la relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos que permitan identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio, si bien son todos criterios cuantificables mediante fórmulas (hasta 100 puntos):

1. Oferta económica: hasta 60 puntos.
2. Experiencia del jefe o jefa de obra: hasta 20 puntos.
3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.
4. Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación por los siguientes criterios:

- En primer lugar, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de



- trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- De mantenerse el empate, el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
 - De persistir el empate, la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato:

Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (hasta 100 puntos):

10.1. Oferta económica: hasta 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, utilizando dos decimales, conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Dónde:

V_i: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i: Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max}: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max}: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La oferta económica se incluirá en el formulario Anexo II.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Esta oferta deberá ser adecuada para que la empresa que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

10.2. Experiencia del jefe o de la jefa de obra: hasta 20 puntos.

Se valorará la experiencia del jefe/a de obra con experiencia en el medio fluvial, como tal, ejecución de protección de márgenes de ríos, movimiento de tierras en espacios fluviales, construcción o demolición



de estructuras de escolleras o motas en cauces, demolición de presas o azudes, construcción e infraestructuras para la mejora de la permeabilidad de obstáculos transversales y creación de balsas en el entorno fluvial. Se otorgarán 4 puntos por cada obra, con un máximo de 20 puntos.

A estos efectos, se entenderá por jefe/a de obra a la persona que desarrolle de manera efectiva durante toda la ejecución de los trabajos, las funciones de planificación, organización, dirección y control de la obra, asumiendo la responsabilidad de ellas y la relación con la dirección facultativa. En el supuesto de que la persona cuya cualificación y experiencia hubiese sido valorada dejase de prestar sus servicios, deberá adscribirse a la ejecución de la obra otra persona con igual o superior cualificación y experiencia a la ofertada.

10.3. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral: personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, atendiendo a la información de Anexo II.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) \times MP$$

P= Puntuación obtenida

NPD= número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral

MO= mejor oferta de la empresa licitadora en relación con la contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

MP=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación (10 puntos).

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

En el caso de que no se empleen personas desfavorecidas en la contratación, la puntuación será de 0 puntos.

10.4. Criterios ambientales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán un máximo de 10 puntos en función de los vehículos que la empresa licitadora se comprometa a utilizar de forma real y efectiva en la ejecución de las obras, durante toda la duración del contrato. Se aplicará el siguiente baremo, basado en el distintivo ambiental recogido en la web de la Dirección General de Tráfico <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/tus-vehiculos/distintivo-ambiental/>:

- 2 puntos por cada vehículo de etiqueta azul.
- 1 punto por cada vehículo de etiqueta eco.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).



Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el establecido en el anuncio de licitación publicado en el anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra, el cual será como mínimo de quince días naturales a partir de la fecha de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CONTENIDO

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- **Sobre A**, en el cual la empresa licitadora deberá incluir lo siguiente:
 - ✓ Declaración responsable de la empresa sobre cumplimiento de los requisitos para contratar, elaborada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo del **ANEXO I** de los presentes Pliegos Reguladores.

En esta declaración se aportará, en su caso, la información pertinente en caso de que se trata de una licitación conjunta, así como de solvencia por referencia a otras empresas.

- **Sobre B**, en el cual la empresa licitadora deberá incluir lo siguiente:
 - ✓ Oferta de la empresa, que deberá redactarse OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo del **ANEXO II** de los presentes Pliegos Reguladores. En esta se hará constar su oferta económica, experiencia del jefe/a de obra y si asume criterios sociales y ambientales.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

En el caso del criterio "Oferta económica", si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta, se considerará válido este último. Y si dentro de dicho documento se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta y no se admitirán variantes en las ofertas.

En el caso de la oferta económica, esta deberá ser adecuada para que la persona que resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora del contrato en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones.

Posteriormente se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A por quienes liciten.



En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del sobre B, "Oferta de la empresa", siendo público el contenido de las mismas.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

La unidad gestora del contrato, en acto interno, al que podrá accederse a través de PLENA publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE OBTENGA MEJOR PUNTUACIÓN

Una vez finalizado el acto interno, la unidad gestora del contrato formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la documentación del Anexo II.

La falta de aportación de esta documentación supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento de adjudicación.

15. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, ésta se efectuará mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna. Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión, se remitirá el contrato por duplicado ejemplar a la adjudicataria, para que lo firme y entregue a la unidad gestora del contrato, en un plazo de 15 días naturales.



Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 % del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días naturales desde la adjudicación del contrato.

Según el artículo 167 de la LFCP, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora del contrato y la contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

16. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Documentación de carácter contractual

El/la contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieran al contratista la Dirección facultativa de las obras, y en su caso, el/la responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la LFCP).

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones,



bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

16.2. Supervisión e inspección de los trabajos

- a) Supervisión e inspección de los trabajos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

- b) Aprobación del plan de seguridad y salud.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra.

- c) Dirección de obra.

La Dirección de obra será designada por la unidad gestora del contrato, y la ejecución de los trabajos se desarrollará bajo su supervisión, inspección y control, pudiendo dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Entre otras, las funciones del director/a de obra serán las siguientes,

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones exigidas para la ejecución de los trabajos.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones de la administración.
- Elaborar el libro de Ordenes
- Acreditar a la contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obras correspondientes.



Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la dirección de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Director/a de obra podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

d) Libro de órdenes y asistencias.

El “Libro de Órdenes y asistencias” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. El contratista deberá transcribir en dicho Libro cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de obra. Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder del Gobierno de Navarra, si bien podrá ser consultado en todo momento por la contratista.

16.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato con carácter social y medio ambiental.

Condiciones especiales de carácter medioambiental

○ Deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases generados en el emplazamiento de la/s obra/s y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación.

Condiciones especiales de carácter social

○ Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

○ Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

○ El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

16.4. Incumplimiento del plazo de ejecución

La persona contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización



del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

16.5. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

16.6. Interpretación del contrato

La Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

16.7. Deber de confidencialidad

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

16.8. Daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

16.9. Cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de seguridad y salud

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

16.10. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.



16.11. Penalizaciones por incumplimiento

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Leve)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Los incumplimientos relativos al plazo de ejecución se regirán por lo dispuesto en la cláusula 16.4.

17. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El abono de los trabajos se realizará en un único pago, tras la realización de la correspondiente certificación de obra.

Para la expedición de la certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del



contratista, éstas se tendrán en cuenta en la liquidación del contrato.

Una vez realizada la certificación de obra, el contratista deberá remitir a la unidad gestora la correspondiente factura, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.

El medio de pago será mediante transferencia.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 LFCP, no procede revisión de precios.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Al tratarse de un contrato de obras, el acta también será suscrita por el director/a de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.



22. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los Artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista y de las demás personas interesadas, con el preceptivo informe jurídico previo, las previstas en los artículos 160 y 175 de la LFCP, produciendo la resolución, en su caso, los efectos previstos en el artículo 161 de dicha Ley Foral para las citadas causas.

24. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 172 LFCP.

Para la expedición de la certificación, la dirección de obra elaborará una relación valorada que se elevará a la unidad gestora del contrato y simultáneamente remitirá un ejemplar de la misma al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de tres años.

Atendiendo al artículo 70 de la LFCP, se exigirá una garantía definitiva del 3% definitiva del importe de adjudicación IVA excluido, que deberá constituirse con carácter previo a la formalización del contrato.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a. En metálico.
- b. Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c. Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía (3 años) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, las garantías se incautarán en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.



25. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que la ejecución del presente contrato requiriese el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dicha adjudicataria deberá cumplir con las disposiciones de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos:

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Así mismo, deberá atender a las guías y otros documentos sobre tratamiento de datos personales publicados por la Agencia Española de Protección de Datos.



PARTE II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tendrán la consideración de prescripciones técnicas, las recogidas en el proyecto “Impermeabilización de lagunas para la mejora de la biodiversidad en márgenes del río Aragón”, en el término municipal de Murillo El Fruto”, año 2026.

El proyecto estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (INCLUIR EN EL SOBRE A)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LAGUNAS PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN MÁRGENES DEL RÍO ARAGÓN, T.M. MURILLO EL FRUTO

Código expediente: 0005-CP01-2026-000089

1) Identificación de la empresa licitadora (*marcar la opción que proceda*):

Licitador individual:

- ✓ *(nombre y apellidos o denominación social)* , con
DNI/NIF Siendo representante don/dña *(nombre y apellidos)*
..... , con DNI

Licitación conjunta de varias empresas:

- ✓ *(nombre y apellidos o denominación social)* , con
DNI/NIF Siendo representante don/dña *(nombre y apellidos)*
..... , con DNI Porcentaje de participación de
la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ *(nombre y apellidos o denominación social)* , con
DNI/NIF Siendo representante don/dña *(nombre y apellidos)*
..... , con DNI Porcentaje de participación de
la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ *(nombre y apellidos o denominación social)* , con
DNI/NIF Siendo representante don/dña *(nombre y apellidos)*
..... , con DNI Porcentaje de participación de
la empresa en la licitación conjunta: %.
- ✓ Los licitadores conjuntos designan de mutuo acuerdo como representante o apoderado
único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del
contrato a don/dña *(nombre y apellidos)* ,
con DNI

2) Los/las firmantes declaran que la empresa licitadora:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la
debida representación.
- b) Alcanza los umbrales de solvencia económica o financiera y técnica o profesional, exigidos en
los Pliegos Reguladores de esta contratación (*marcar la opción que proceda*):

Por sí sola, sin necesidad de recurrir a otras empresas.



CSV: AC33905D90FD0448

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: [pág. 23](https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx)
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 09:43:01

- La empresa licitadora no alcanza por sí misma el umbral de solvencia requerido, por lo que se basa en la solvencia de otras empresas. *En este caso, la empresa licitadora deberá complementar este formulario con un documento indicando cuáles son estas otras empresas y el vínculo jurídico con las mismas: subcontratistas con los que haya adquirido un compromiso formal, empresas dominantes de grupos de sociedades u otros. (Véase art. 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos)*

Empresa	C.I.F.	Vínculo jurídico (Véase art. 18 LFCP)

(añadir filas si resulta necesario)

Las citadas empresas deberán incluir en este sobre A una declaración responsable de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- c) A efectos de acreditación de su solvencia económica y financiera, señala que la cifra de volumen de negocios de la empresa, en los términos requeridos en los Pliegos Reguladores de esta contratación, ha sido en los dos últimos ejercicios años la siguiente:

- ✓ Año Importe Euros
- ✓ Año Importe euros

- d) A efectos de acreditación de su solvencia técnica o profesional, señala que las obras o servicios ejecutados por la empresa licitadora, análogos a los que son objeto de la presente contratación, han sido los siguientes:

(Cumplimentar la tabla, añadiendo más filas si resultase necesario. En el caso de obras, indicar las finalizadas en los últimos cinco años. Véase la cláusula de los Pliegos Reguladores referida a la solvencia técnica):

BREVE DESCRIPCION	CONTRATANTE	FECHA FIN	IMPORTE IVA EXC.

- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- f) No está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar, establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con sus modificaciones.



- g) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- j) Designa la siguiente dirección de correo electrónico, para las comunicaciones que deban realizarse por este medio en cualquier fase del procedimiento: @
.....

3) Declara así mismo que, de producirse variación en las circunstancias anteriormente indicadas con posterioridad a la presentación de la propuesta, se compromete a comunicarlo de forma inmediata a la unidad gestora del contrato.

4) Declara también haber leído en su totalidad y comprendido los Pliegos Reguladores de la presente contratación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en , a fecha
.....

(Firma del representante de la empresa licitadora y, en su caso, de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la licitación conjunta):



ANEXO II

MODELO DE OFERTA (INCLUIR EN EL SOBRE B)

Don/Doña con DNI
....., en representación de la empresa licitadora
....., con NIF
.....,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato denominado ““Proyecto de recuperación ambiental de cauces y márgenes en el Barranco de las Huertas y del río Xabros, en Igal”, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

..... (en número y letra) euros, IVA excluido.

2. Experiencia del jefe/a de obra:

Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento identificativo oficial con valor equivalente, de la persona que cumplirá las funciones Jefe/a de obra, que realizará de forma real y efectiva del seguimiento de los trabajos:

DNI/NIE

Dicha persona cuenta con la siguiente experiencia acreditable mediante los correspondientes certificados que se adjuntan a la propuesta.

(Cumplimentar tabla. Añadir más filas si resultase necesario)

OBRA REALIZADA	BREVE DESCRIPCIÓN	FECHA FIN OBRA	FECHA CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN

3. Criterios sociales de adjudicación:

a) Personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.



CSV: AC33905D90FD0448

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta: pág. 26
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 09:43:01

	NÚMERO
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.	

b) Personas perceptoras de renta garantizada.

	NÚMERO
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato perceptoras de renta garantizada.	

c) Mujeres víctimas de violencia de género.

	NÚMERO
Número total de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato perceptoras de renta garantizada.	

d) Personas que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración

	NÚMERO
Número total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.	

La licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá presentar, en el plazo señalado en el pliego regulador de la contratación, la documentación que permita comprobar el cumplimiento de lo señalado en esta proposición.

La empresa se compromete a que estas personas estén contratadas durante toda la duración del contrato, y a su sustitución por otras en idéntica situación socio-laboral, en caso de que cesen en la prestación laboral por causas sobrevenidas debidamente justificadas.

4. Criterios medioambientales de adjudicación:

Marca y modelo del vehículo	Etiqueta

En a (lugar y fecha)



CSV: **AC33905D90FD0448**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta: **pág. 27**
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-15 09:43:01

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

1. Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva por importe equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (véase cláusula 8.2):
 - a) Cuentas anuales donde se refleje el volumen global de negocio de la empresa.
 - b) En caso necesario, certificado de entidad bancaria acreditativo de su solvencia para acometer sin incidencias de tipo económico este contrato.
 - c) En caso necesario, otros documentos con valor probatorio que acrediten la solvencia económica y financiera de la empresa para acometer el contrato.
3. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (véase cláusula 8.3):
 - a) Certificados de buena ejecución de las obras citadas por la empresa en la documentación en la declaración responsable del ANEXO I, suscritos por la entidad contratante (en el caso de contratos públicos) o por la dirección de obra (en el caso de contratos privados).
4. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio de adjudicación de experiencia del jefe o jefa de obra (véase cláusula 10.2):
 - Certificados de buena ejecución de las obras citadas a este respecto en el modelo de oferta (ANEXO II), junto con los documentos que demuestren la participación de la persona indicada en tales contratos, como jefe o jefa de la obra.
5. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo al criterio social de adjudicación (véase cláusula 10.3):
 - Contrato/s de trabajo de la persona/s con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.
 - Documentos oficiales expedidos conforme a la normativa sectorial, que acrediten la situación socio-laboral indicada.
6. Documentación justificativa de la oferta presentada, en lo relativo a los criterios medioambientales de adjudicación (véase cláusula) 10.4):
 - a) Ficha técnica del vehículo indicado en la oferta, y documento acreditativo de que la empresa dispone de dicho vehículo de manera real y efectiva (permiso de circulación, contrato de arrendamiento formalizado u otros).
7. Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad de obrar y representación:



- a) En el caso de que la empresa licitadora sea persona física, DNI u otra documentación equivalente conforme a su legislación nacional.
 - b) En el caso de personas jurídicas, las escrituras notariales de constitución, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones.
 - c) Poder notarial u otro documento que acredite la condición de representante, por parte de quien hubiese firmado la propuesta.
 - d) Alternativamente, y con carácter sustitutivo de lo indicado en los apartados a), b) y c), podrá presentarse un certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra; o en los registros de licitadores de otras CC.AA.
8. Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
9. Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias:
- a) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
 - b) En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
 - c) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
10. Relación de subcontratistas a emplear en la ejecución del contrato.
- a) En el caso de subcontratación, si no se hubiese hecho constar ya en la declaración responsable del ANEXO I, la persona licitadora aportará en este momento: 1) una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato.

